





Circular número 462.

## PRESUPUESTOS.

Observando que son pocos los Ayuntamientos que han remitido á este Gobierno de provincia sus presupuestos para el año económico de 1864 á 1865 estendidos en los impresos aprobados por la Direccion general de Administracion local, en virtud de lo mandado en Real orden de 47 de Febrero de este año, cuyas disposiciones no deben ignorar, puesto que se hallan insertos en los Boletines oficiales números 32 y 49 correspondientes á los dias 28 de Febrero y 29 de Marzo últimos; y á fin de no irrogar perjuicios á los Ayuntamientos con la devolucion de dichos presupuestos para copiar los mismos en los impresos aprobados, y estando decidido á que se cumpla lo ordenado por la Superioridad, prevengo á los Ayuntamientos que no están incluidos en la relacion que se espresa á continuacion, que en el término de 8 dias comisionen á quien tengan por conveniente, á fin de que provistos de los referidos impresos aprobados por el Ministerio de la Gobernacion, los presenten inutilizados en este Gobierno, con el objeto de unirlos á sus respectivos presupuestos.

Espero que las Municipalidades á quienes comprende esta circular, no darán lugar á nuevo recuerdo, y que cumplirán estrictamente con lo que en ella se previene. Zaragoza 14 de Mayo de 1864.—Francisco Fernandez Golsin.

Relacion de los Ayuntamientos que se han provisto de impresos aprobados por el Ministerio de la Gobernacion, para la formacion de sus presupuestos.

Bureta, El Frasno, Munebrega, Lorbés, Torrijo, Jarque, El Buste, Lumpiaque, Cosuenda, Salvatierra, Sigües, Peñafior, Añon, Lechon, Cabañas, Atea, Carenas, Puebla de Alfinden, Pardos, Mequinenza, Monera, Burbuente, Villareal, La Almolda, Pina, La Muela, Villanueva del Huerva, Aladren, Tosos, Santed, Sobradiel, Cuarte, Puebla de Alborton, Cadrete, Maria, Las Casetas, Lécera, Monreal de Ariza, Añon, Tierga, Urrea de Jalon, Quinto, Ainzon, Villarroya de la Sierra, Urries, Fuentes de Giloca, Cariñena, Alconchel, Sástago, Osera, Roden, Encinacorva, Bijuesca, Villamayor, Inoges, Las Cuernas, Villafeliche, Trasovares, Tauste, Romanos, Codos, Castiliscar, Paniza, Biel, Caspe, Bisimbre, Boquiñeni, Figueruelas, Villadoz, Zaragoza, Fréscano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia  
de Zaragoza.

## ESTANCADAS.

En el Boletin oficial de la provincia núm. 72 correspondiente al 8 del actual, se inserta como Estanco vacante el de Maluenda en el partido de Calatayud, debiendo aparecer como tal en su lugar el de Aluenda, que es al que el anuncio original se refiere, y que por error de copia ó caja se espresó con el nombre de Maluenda. Y para conocimiento del público se practica esta rectificacion. Zaragoza 12 de Mayo de 1864.—Ramon Gonzalez.

## CIRCULARES.

## ESTANCADAS.

En 1.º de Abril último principió la contrata de conducciones terrestres de Sal á cargo de D. Luis Beltran y Monzó, representado en esta provincia por Don Pedro Polo.

La condicion 34 de aquella establece que los portes de conduccion al respecto de 10 rs. 50 cts. quintal desde cualquiera de las Fábricas á todos los Alfolies indistintamente, se paguen por estos inmediatamente despues de recibir los Administradores la Sal, esceptuandose tan solo las remesas que determina el final del primer párrafo de la cláusula 3.ª, que cuando tengan efecto, se satisfarán como allí se indica en el mes de Julio del año económico á que las consignaciones pertenezcan, lo cual cuidará esta Dependencia de advertirles oportunamente, por tanto hasta el año próximo, no rige este estremo.

En el mes de Abril próximo pasado, y en parte aun en Marzo anterior, por que ya principió el contratista á verificar conducciones en él, no ha cumplido ninguna Administracion subalterna con el pago de los portes de la sal que recibieron, bien sea por no haberlo reclamado los conductores, bien por que estuvieran estos y aquellas en la inteligencia de que lo mismo seria que el contratista los percibiera en esta Capital como ya forzosamente tiene que suceder, siendo asi que solo procede, cuando en los alfolies receptores no existan fondos.

A fin pues de regularizar este

servicio, y que se cumpla y observe la mencionada condicion 34 de la contrata, he acordado prevenir á todas las Administraciones subalternas de la provincia:

1.º Que á partir desde la primera remesa de sal que reciban despues de cortada y cerrada la cuenta de Abril último, ó sea del 25 inclusive del mismo en adelante, satisfagan al espresado representante del contratista de condiciones D. Pedro Polo, ó á la persona que mediante escrito autorice para ello, el importe de los quintales que haya remesado ó remese, al precio referido de 10 rs. 50 cts. uno.

2.º Que si al recibo de esta circular, tienen ya en su poder alguna sal para cargarse en cuenta de este mes de Mayo, y no han pagado tampoco sus portes como es de suponer siguiendo la marcha anterior, se los satisfagan en la primera que remese al verificarlo de ella, teniendo desde ahora á su disposicion el importe de aquella ó aquellas para poder considerarlas, como si realmente le hubiese yo recibido.

3.º Que solo en el caso de no tener fondos disponibles, degen de llenar estas prescripciones, cuidando en tonces de participarlo oficialmente á esta Principal sin pérdida de dia, para que si por tal produgese el contratista la reclamacion del pago aque, poder atenderla.

4.º Que una vez dado el aviso oficial, y aun cuando á seguida entrasen fondos vastantes en cualquiera subalterna, no procedan ya al pago de la remesa á que aquel se refiera sin orden especial de esta principal para cada caso, toda vez que á virtud de él, le considerará ya como obligacion suya, al tenor de la espresada condicion.

5.º Que á fin de cada mes, que lo mismo para este servicio que para todos los demás concluye para las subalternas el 24 segun está mandado, remitan con las cuentas del mismo y precisamente hasta el 27 lo mas tarde la correspondiente carpeta de abonarés de portes, arreglada al modelo que al final aparece bajo el número 1.º justificandola con los originales que el representante del contratista, ó con quien delegase su derecho les ceda, para poder formalizarlos

y que les sirva de abono su importe, en pago de productos de los ramos que están de su cuidado, y

6.º Que para que exista la uniformidad, orden y concierto que se necesita en todo y tanto facilita los trabajos de contabilidad, traslado con esta fecha al ante dicho representante del contratista D. Pedro Polo, la presente circular previniéndole, que los abonarés que ceda se ajusten al modelo que tambien á continuacion aparece bajo el núm. 2.º, y que de no percibir los portes en persona como es de presumir, en cuyo caso bastará á las subalternas que si no le conocen la identifique, todas las delegaciones que confiera, han de ser visadas por esta Principal, á fin de que recibidas por aquellas, no les ofrezca ninguna duda su firma ni facultad, por cuando este documento en los casos que juzgue, y el abonaré original firmado por el ó sus apoderados en todos, y sino supiesen estos escribir por quien lo haga á su ruego identificandole, han de constituir la garantía de que los Administradores subalternos han satisfecho bien y á quien debian, el importe de las conducciones de sal que reciban en conformidad con las guias de su remision, á las cuales se ajustarán precisamente para el número de quintales de pago, salvo el que por faltas produgesen esta minoracion de los contenidos en aquellas, en cuyo caso la contrata les advierte á lo que han de atenderse.

La Administracion principal encarga á todas las subalternas y lo espera de su reconocido celo, que se ajusten exactamente y mientras otra cosa no se les ordene, á las anteriores advertencias, en las que y aun á riesgo de incurrir en redundancia si se quiere, ha esplicado claramente, como, cuando y en que forma ha de cumplirse este servicio. Zaragoza 12 de Mayo de 1864.—Ramon Gonzalez.

Sres. Administradores subalternos de Rentas Estancadas de todos los partidos de esta provincia.

(Siguse los modelos.)

ADMINISTRACION SUBALTERNATA

de  
Rentas estancadas del partido

de

Modelo núm. 1.º

RENDA DE LA SAL.

Contrata Monzó.

Quintales.

Precio. 10 rs. 50 cs. uno.

Mes de

CARPETA

que comprende... abonaré de portes de conducciones de sal para su formalización en la Principal, cuyo pormenor es el siguiente:

Número de abonarés.	Su importe Rs. vn.	Número de quintales.	Fecha de la guía de su remision.	Número general de la misma.	Observaciones.
1	1050	100	13 Mayo 64	15025	
1	2100	200	15 id.	15030	
2	3450	300			

ADVERTENCIA.

El modelo se supondrá estendido en un pliego de papel blanco comun de tina vulgarmente llamado de mano marca del sellado, y nunca se expresarán los abonarés sino separadamente ó sea uno por uno.

Modelo número 2.º

CONDICIONES TERRESTRES

DE SAL.

EMPRESA DE D. LUIS BELTRAN Y MONZÓ.

Comision de Zaragoza.

Abonaré al señor Administrador de Rentas de

la cantidad de

importe de

quintales

de sal á razon de

rs y

cénts.

que entregará

al Conductor

á de

de 186

El Representante,

Son rs. cénts.

ESTANCADAS.

Por la Direccion general de Rentas estancadas, se dice á esta Administracion con fecha 9 del actual lo siguiente.

«Esta Direccion general ha autorizado con fecha 30 del mes próximo anterior á los Administradores principales de Salinas para que puedan girar visitas y practicar repesos de sales á los alfolíes que esten dentro de la circunscripcion civil de la respectiva provincia á que corresponden dichas Salinas principales; y pone en conocimiento de V. esta disposicion para los efectos correspondientes y con el objeto de que facilite á dichos funcionarios si las reclamasen las notas de valores comparados mensualmente y los demas datos que necesiten para el mejor

desempeño del encargo que se le confia.»

Y yo lo traslado á VV. para su inteligencia, cumplimiento y observancia en los casos y parte que pueda tocarles.

Zaragoza 12 de Mayo de 1864  
—Ramon Gonzalez.

Sres. Administradores subalternos de Rentas estancadas de todos los partidos de esta provincia.

Junta Diocesana de Reparacion de Templos de Zaragoza.

Habiendo sido aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) el presupuesto de reparacion del templo parroquial de Codos en el partido de Daroca, y acordado por esta Junta que se subasten dichas obras, se señala el plazo de 20 dias que terminará el 30 del corriente; en el cual á las 12 de

su mañana se verificará el acto de subasta pública en el Juzgado de primera instancia de dicho partido y en la Administracion Diocesana de esta capital. El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en los mismos puntos durante los 20 dias señalados. Zaragoza 9 de Mayo de 1864. — Por acuerdo de la Junta; Angel José Romay, Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N. informado del plan y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparacion de la iglesia de Codos, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de... sugelándome absolutamente al plano y pliegos de condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

D. Atanasio Tuñon Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por este segundo edicto, se llama y emplaza á Salvador Roca y Olivan para que dentro de 9 dias, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion: trascurrido dicho término sin presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 11 de Mayo de 1864. — Atanasio Tuñon. — Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza á Manuela Alastuey y Arazcurren, para que dentro de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion: trascurrido el término sin presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 11 de Mayo de 1864. — Atanasio Tuñon. — Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

D. Victor de Vera Auditor de guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Roldan, vecino de Borau, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia. Dado de Huesca á 11 de Mayo de 1864. — Victor de Vera. — Por mandado en S. S.ª, Mariano Armisen.

Desde el 15 al 25 de este mes de Mayo, se admiten altas y bajas en el amillaramiento de Monzalbarba acreditándolas con los títulos de traslacion.

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Línea de Zaragoza.

Cambio de servicio de trenes desde el dia 20 de Mayo de 1864.

Salidas de Madrid. 7 y 15 minutos de la Mañana. — Llegada á Zaragoza á las 6 y 33 minutos de la tarde.

2 y 15 minutos de la tarde. — Llegada á Guadalajara á las 4 y 25 minutos de la misma.

8 y 25 minutos de la noche. — Llegada á Zaragoza á las 6 y 52 minutos de la mañana.

Salida de Calatayud. 6 de la mañana. — Llegada á Zaragoza á las 10 y 25 minutos de la misma.

Salidas de Zaragoza. 10 y 27 minutos de la mañana. — Llegada á Madrid á las 10 y 5 minutos de la noche.

3 y 15 minutos de la tarde. — Llegada á Calatayud á las 8 y 15 minutos de la noche.

9 y 32 minutos de la noche. — Llegada á Madrid á las 8 y 40 minutos de la mañana.

Salida de Guadalajara. 11 y 30 minutos de la mañana. — Llegada á Madrid á las 1 y 40 minutos de la tarde.

CORTE DE MADERAS.

Habiendo determinado el dueño de la pardina llamada de Cilla, sita en los términos de Huértalo y Binies, en el partido judicial de Jaca, hacer una corta de madera redonda de la llamada comunmente docena, catorcena, secena y bovedillas; se advierte al público que durante el mes actual se admitirán proposiciones para cortar hasta el número de 2000 palos marcados ya en el citado monte.

Los pactos y condiciones se hallan de manifiesto en casa de D. Francisco Larraz calle de Cerdan número 2 en Zaragoza, á quien podrán dirigirse los interesados en la compra.

LA SALVADORA.

Compañía general para recompensar las desgracias personales por lesiones ó muertes que tan frecuentes son en la marcha ordinaria de la vida en el ejercicio de cualquier industria, y en los viajes por Ferrocarriles, Caminos ordinarios, Costas y Mares.

Administracion en esta Provincia Plazuela de Sas (antigua del Carbon) numero 4.

Imprenta de Antonio Gallifa.